



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 08 de marzo del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorandum N° 0108-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 0110-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 218-2024-GRM/DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UAIS, el cual adjunta el Plan Anual PP. Prevención en Salud Mental de la Red Integrada Salud Ilo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I, II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es el interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que esta tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, en su artículo 6° de la citada Ley, establece que, en salud mental, se considera prioritario: 1) El cuidado de la salud mental en poblaciones vulnerables: primera infancia, adolescencia, mujeres y adultos mayores, bajo un enfoque de derechos humanos, equidad de género, interculturalidad e inclusión social, que garanticen el desarrollo saludable y la mejor calidad de vida de las personas, familias y comunidades; 2) La implementación de servicios de atención de salud mental comunitaria, como componentes, primordiales y esenciales de las redes integradas de salud; y 3) La implementación del modelo de atención de salud mental comunitaria como eje estratégico de la política pública de salud mental;

Que, así mismo, en su artículo 7° de la Ley invocada, dispone que, en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, toda persona, sin discriminación alguna, tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; así como el acceso a prestaciones



de salud mental adecuada y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 120-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 155-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Sanitaria para el Cuidado Integral de la Salud Mental de Gestantes y Madres de Niñas y Niños menores de 5 años, cuya finalidad es la de contribuir a la respuesta del sistema de salud para el cuidado integral de la salud mental de gestantes y madres de niñas y niños (MNN) menores de 5 años y su mejora de su calidad de vida;

Que, en atención al documento de VISTO, suscrita por el jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante el responsable de la Unidad de Atención Integral de Salud, quién ha Elaborado el "Plan Anual PP131: Control y Prevención en Salud Mental", la misma que formara parte de la presente resolución, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, estando con las visaciones y aprobaciones de los responsables es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, Resolución Ministerial N° 120-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 155-MINSA/DGIESP-2024, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "PLAN ANUAL PP0131 PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL", de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución en diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Oficina de Salud Individual y Colectiva que, a través de la Unidad de Atención Integral de Salud de la Red Integrada Salud Ilo, como órgano competente, haga la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan aprobado.

ARTICULO 3° DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE
RAQ/ASJU
Jach/ias.
DIRECCION
OSIC
RR.HH
UAJ
ARCHIVO

